



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 7 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 620-2024-R.- CALLAO, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 427-2024-DA (Expediente N° 2090264) del 9 de octubre del 2024, por medio del cual el Director de la Dirección de Asuntos Académicos remite la solicitud del servidor administrativo CAS, FELIX JOSÉ HUACANCA ZAMUDIO, solicitando llevar el curso “NET 8 FULL STACK” (curso de backend y frontend), que se llevará a cabo de forma virtual en MITOCODE NETWORK S.A.C.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el artículo 422 de la norma estatutaria establece que, la universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite la solicitud s/n del 9 de octubre de 2024, mediante la cual el Servidor Administrativo, Felix José Huacanca Zamudio, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), solicita llevar el curso “NET 8 FULL STACK” (curso de backend y frontend) que se dictará de forma virtual en MITOCODE NETWORK S.A.C, el cual tiene un costo de S/ 799.00 (Setecientos noventa y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 2060-2024-URH/UNAC del 22 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 023-2024-UFGRC/UNAC/UNAC de 22 de octubre del 2024, por el cual concluye que “(...) habiendo realizado el análisis y la verificación de la documentación presentada y en el marco de la normativa vigente, corresponde procedente la solicitud del servidor administrativo FELIX JOSE HUACANCA ZAMUDIO (D.LEG. 1057) adscrito a la Dirección de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico, para recibir capacitación en el curso de “NET 8 FULL STACK” en MITOCODE NETWORK S.A.C. por el monto de S/. 799.00 (setecientos noventa y nueve con 00/100 soles) y con una duración de cuarenta y dos (42) horas cronológicas, misma que culminaría el 02 de diciembre del 2024. Asimismo, al recibir el financiamiento para la





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

capacitación el/la servidor/a administrativo/a deberá cumplir con firmar el Formato de Compromiso como Beneficiario de Capacitación, según lo señalado en el numeral 6.1.1.2 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas.”; e Informe N°652-2024-UFGE-URH del 16 de octubre del 2024 mediante el cual informa: “El señor **FELIX JOSÉ HUACANCA ZAMUDIO**, con DNI N° 73542634, Código N° 905951 servidor administrativo contratado, bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio (CAS a plazo determinado) del D.L. 105(...);”, también se informa que su Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2022 (CAS a plazo determinado) fue suscrito el 7 de diciembre del 2022, para desempeñarse como ANALISTA DE SISTEMAS en la unidad orgánica y/o área de la Oficina de Asuntos Académicos; asimismo, contiene la Adenda N° 2024-249 que prórroga la vigencia de su contrato del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3675-2024-OPP del 26 de octubre del 2024, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/ 799.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 023, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 1090-2024-OAJ del 6 de noviembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento de capacitación presentado por el servidor administrativo Félix José Huacanca Zamudio, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS); en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria informa que “*en el presente expediente se observa que la solicitud versa sobre los derechos laborales aceptados y reconocidos por nuestra normativa interna como es la solicitud de financiamiento de capacitación, (...); Por último, en el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica, en concordancia con lo dispuesto por su ente rector sobre la materia, por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (...).*”;

Que, en el “Plan de Desarrollo de Personas – PDP para el año 2024 de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado mediante Resolución Rectoral N°230-2024-R del 27 de mayo de 2024, se verifica que en el numeral 346 del mismo, estaba programado la participación del Analista de Sistema de la Dirección de Asuntos Académicos, Felix José Huacanca Zamudio, en un curso relacionado con el Desarrollo Web Frontend Backend”.

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto del financiamiento económico a favor de un servidor administrativo; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo opinado y expuesto en el Oficio N° 2060-2024-URH/UNAC; Informe N° 023-2024-UFGR/UNAC/UNAC; Informe N°652-2024-UFGE-URH; Oficio N° 3675-2024-OPP, Proveído N° 1090-2024-OAJ y el Plan de Desarrollo de Personas–PDP para el año 2024, aprobado mediante Resolución Rectoral N°230-2024-R del 27 de mayo de 2024; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la documentación sustentatoria en autos, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

#### RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 799.00 (Setecientos noventa y nueve con 00/100 soles), a favor del servidor administrativo **FELIX JOSÉ HUACANCA ZAMUDIO** para cubrir sus gastos de participación en el curso “NET 8 FULL STACK” (curso de backend y frontend), que se llevará a cabo de forma virtual en MITOCODE NETWORK S.A.C.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 023, Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

cargo a los recursos ordinarios, debiendo el Servidor Administrativo financiado, firmar el Formato de Compromiso como Beneficiario de Capacitación, además de presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

**3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.

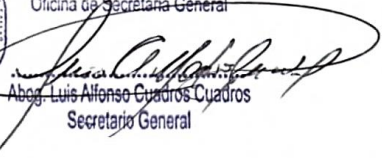
**4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Funcional de Gestión del Empleo, Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, URH, DAA, DIGA, OPP, UFGE, UFGC, UC, UT e interesado.